

## CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA Y DESOCUPACION DEL INMUEBLE

En la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 17 día del mes de Diciembre de 2024, entre el Sr. **CLAUDIO JUAN JOSE IBAÑEZ**, CUIL/DNI N° 23-26.242.399-9, argentino, mayor de edad, con domicilio actual en Los Pinos N° 295-Concepcion- Chicligasta-TUCUMAN, en adelante EL PROPIETARIO, y el Sr. **MATEO JAVIER LEDESMA**, mayor de edad, CUIL/DNI N° 20-27.141.624-6, con domicilio en B° Fátima Pasco 131-Concepcion-Chicligasta-TUCUMAN en adelante EL TENEDOR PRECARIO convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA Y DESOCUPACION DEL INMUEBLE**, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Ibáñez Claudio Juan José da en TENENCIA PRECARIA al Sr. Ledesma Mateo Javier, un inmueble de su propiedad ubicado en Los Pinos 295-Concepcion-Chicligasta-Tucuman. El inmueble consiste en una casa compuesta de las siguientes dependencias: dos habitaciones, cocina comedor, un baño instalado, servicios de luz, agua fría/caliente, cloaca, internet; dos patios, entrada por lado lateral a la cochera. El Tenedor se obliga a pagar los servicios de luz y agua e internet-----

SEGUNDA: El inmueble será destinado únicamente para vivienda del Tenedor, No pudiendo darle otro destino sin autorización por escrito del propietario.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato de Tenencia precaria será de 1 año, operando su vencimiento el 20 de diciembre de 2025.-----

CUARTA: El propietario podrá solicitar la desocupación del Inmueble sin notificación previa judicial o extrajudicial cuando este lo requiera. En caso de ser necesario el Propietario se compromete a solicitar la desocupación del Inmueble con una antelación de 60 días. -----

QUINTA: Es obligación del tenedor precario: 1)-Destinar el inmueble a vivienda familiar, 2) Pagar los servicios de luz, agua e internet, haciendo entrega al propietario de los recibos respectivos. 3) No ceder en todo o en parte la tenencia precaria. 4) Entregar el inmueble en las mismas condiciones en las cuales la recibe dentro del término que se fije, previa notificación en forma fehaciente. 5) Serán a cargo del tenedor las reparaciones, reposiciones y arreglos necesarios para el mantenimiento de la vivienda-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al locatario subalquilar o ceder total o parcialmente el inmueble locado.-----

SEPTIMA: El propietario podrá solicitar la HOMOLOGACION del presente CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA. Asimismo el presente Contrato operara como Convenio para el desalojo, en caso de incumplimiento de cualquier clausula.-----

OCTAVA: Los contratantes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Centro Judicial Concepción y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción a todos los efectos directos o indirectos del presente contrato de Tenencia Precaria y para todos los juicios e incidentes originados con motivo del mismo y de la restitución del inmueble objeto de la presente-----



Las partes firman de conformidad dos ejemplares de este contrato, uno para el propietario y otro para el Tenedor precario, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, cada parte firma y recibe de conformidad su ejemplar para su fiel cumplimiento.

Claudio Lopez

Mateo J. Lozano.

para ante mi del día 11 de mayo

CLAUDIO A. BENUDE  
ESCRIBANO AGUILARES

BENUDE  
AGUILARES